



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE
San Onofre, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA MOGUEA RAMOS
RADICACIÓN: 2021-00022-00

La señora MARIA ALEJANDRA MOGUEA RAMOS, por conducto de apoderada judicial, presenta demanda de RECONOCIMIENTO DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, por cuanto a su hijo THIAGO ANDRES PALACIO MOGUEA, no se le ha reconocido dicha nacionalidad.

Ahora bien, revisada en debida forma la presente demanda, como primera medida, se advierte que el asunto de que trata la pretensión, es decir, el RECONOCIMIENTO DE NACIONALIDAD, no se encuentra dentro de los asuntos sujetos al tramite de proceso de jurisdicción voluntaria, señalados en el artículo 577 del C.G.P.

Por otra parte, por mandato Constitucional y legal, el tramite del Registro Civil corresponde a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, y se regula por lo preceptuado en los decretos 1260 de 1970 y 1010 de 2000, por lo tanto, es eminentemente necesario, que la parte demandante recurra ante dicha entidad y solicite el registro de su menor hijo, el cual, tiene derecho a su nacionalidad por ser colombiano por nacimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 C.N.

En este orden de ideas, no es posible conocer o dar tramite a lo solicitado, por cuanto, como ya se anunció, el tramite del registro corresponde ante la Registraduría y no procede a instancia judicial por la vía de jurisdicción voluntaria.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las consideraciones anotadas.

SEGUNDO: Exhórtese a la demandante para que recurra a la Registraduría Nacional del Estado Civil y solicite el registro de su menor hijo, por ser exclusivamente una función constitucional y legal de dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', enclosed within a large, loopy circular flourish.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ